



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE ENTREGA POR CONSULTA DIRECTA

San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2024-0041**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día ocho de abril del año 2024, se recibió solicitud de información por parte de _____, en la cual solicita:

Sirva la presente para remitir la solicitud de información relativa a “Información sobre la demanda mensual de servicios relativos al segmento del Mercado Inmobiliario, que se vincula con el RPRH y el IGCN, en particular de los servicios relacionados a: certificaciones, compraventa, revisión de proyectos, lotificaciones y parcelaciones, así como de constitución de condominios. La información con este detalle de servicios, se solicita mensualmente para el período comprendido entre septiembre 2023 a marzo 2024. Se agradece que la información incluya el detalle a nivel nacional junto con el detalle por oficinas departamentales”.

Se tiene por recibida la respuesta de la unidad administrativa correspondiente, El art. 62 de la LAIP establece que la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren, y es el caso que el RPRH tiene a disposición de toda la población la información que consta en sus registros, dicha consulta es pública y puede ser efectuada directamente en las terminales que se encuentran ubicadas en cada una de las oficinas de los RPRH en el área de atención al cliente, durante el horario de atención.

- a) El art. 74 de la LAIP establece como excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, cuando según se establece en la letra b) la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información. Por lo que se reitera lo antes dicho, en cuanto a la disponibilidad y lugar.

En vistas de lo anterior y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su reglamento, y conforme respuesta enviada por la unidad administrativa correspondiente, **SE RESUELVE:**

- I. Poner a disposición la consulta directa al ciudadano, de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, puede consultar la información complementaria de manera directa y gratuita el Portal de Transparencia del CNR en el link siguiente: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/documents/estadisticas>.
- II. Hacer del conocimiento al solicitante que de conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el suscrito Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el suscrito Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- i) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Lic. Jorge Martínez Lacayo
Oficial de Información

